V

arias veces hemos censurado la forma de atender las peticiones de los ciudadanos por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Volvemos sobre el tema para resaltar un esfuerzo de cambio intermitente que hemos podido observar.

Seguimos pensando que en muchas ocasiones el CTCP no contesta lo que se le pregunta. Hemos hecho el ejercicio de ir a leer los pronunciamientos previos a los que remite al consultante, encontrando en varias ocasiones que “nada que ver”. Por ello celebramos cuando se reproduce la posición asumida frente al asunto objeto de la petición, como en ocasiones se está haciendo.

Seguimos preocupados por ciertas expresiones que se usan en los oficios, como la palabra ineficacia. Los defectos o enfermedades de los actos jurídicos no son los que una persona o autoridad escoja, sino los que la ley haya determinado. Como en su momento explicamos, el vicio general es la nulidad. Además de la errada caracterización de ciertas consecuencias, el CTCP no apoya estas afirmaciones en ninguna norma, lo que significa que el asunto no se investigó con la profundidad debida.

La diversidad de pronunciamientos, unos cortos, que frecuentemente remiten a uno o varios oficios anteriores, contrasta con otros que muestran un mayor deseo de atender las consultas de los ciudadanos. En estos días revisamos algunos temas en la Doctrina contable pública y advertimos sin esfuerzo que ésta tiene mejor método y más rigor que la doctrina contable sobre el régimen aplicable a las personas de derecho privado. Revisando otras entidades extranjeras se puede encontrar diversas maneras de contestar, entre las cuales hay algunas que da gusto leer y que deben conservarse porque son obras de muy buena factura.

Por otra parte, es hora de que el CTCP adopte mejores prácticas de producción, conservación y divulgación de sus documentos. Son asuntos claramente regulados, por ejemplo por la Unesco en desarrollo del programa [Memoria del Mundo](http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/memory-of-the-world/register/) o por ISO que tiene varios pronunciamientos sobre los documentos. Los conceptos se elaboran electrónicamente, pero se llevan a papel y luego se escanean a veces como imágenes y no como textos. Muchas veces se colocaron en la web con nombre muy raro y usando herramientas que no permiten que las respectivas direcciones sean fácilmente citadas. A los ojos de los usuarios de sus páginas, no es evidente el tesauro que aplican a sus pronunciamientos.

La gran cantidad de consultas muestra que el público necesita de guía. Algunos tienen dudas muy elementales y, uno que otro, preguntas bien complejas. Todos tienen el derecho a consultar y el derecho a recibir respuestas acertadas, completas y dentro de los términos legales.

Históricamente la doctrina tuvo un papel estelar cuando se inició la vigencia de una nueva legislación y ante el cambio en la ley contable no será la excepción.

*Hernando Bermúdez Gómez*